



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|--|
| Interlocutorio # | 05 |
| Proceso: | Sucesión doble e intestada |
| Demandante: | ALFONSO ESCOBAR CUENCA Y MARIA BERNARDA MUÑOZ DE ESCOBAR |
| Demandado: | CATALINA OSPINA ESCOBAR, ANDRES FELIPE ESCOBAR OSORIO Y MARIA CENAYDA ZAPATA COLORADO. |
| Radicado: | 05-001-31-10-007-2021-00338-00 |
| Providencia: | Auto que termina proceso |

En el presente proceso de Sucesión Doble e Intestada de los señores ALFONSO ESCOBAR CUENCA identificado con cc 3.342.021 y MARIA BERNARDA MUÑOZ DE ESCOBAR identificada con cc 21.329.857, fallecidos el 26/01/2017 y 25/02/2019 respectivamente, la apoderada de la parte actora allega escrito solicitando se declare la terminación anticipada del proceso, habida cuenta que mediante escritura pública 1465 del 26 de junio de 2022, de la Notaria Segunda de Rionegro – Antioquia, se realizó la liquidación de la herencia de mutuo acuerdo entre las partes.

Ahora bien, en este caso en particular las partes optaron por tramitarla en Notaria, para lo cual están plenamente facultados conforme lo establece el decreto 902 de 1988, en consecuencia, se hace necesario dar por terminado el presente proceso por carecer de objeto su trámite.

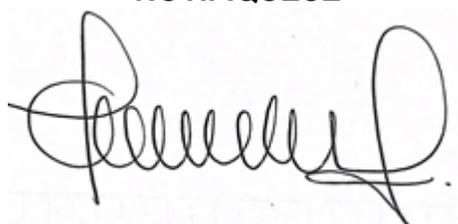
En razón y mérito de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**, impartiendo justicia en nombre de la República de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por carecer de objeto, al haberse demostrado que las partes realizaron la **LIQUIDACION DE LA SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE MUTUO ACUERDO**, mediante trámite Notarial, según lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo definitivo del expediente, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**